Documento Número: 37874

**Información Presupuestal**

| No. CDP | VALOR | SALDO | No. NECESIDAD |
|---|---|---|---|
| 4000117348 | 1.266.011.717 | 0 | 52670 |

1. La descripción de la necesidad que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

La etapa inicial de la vida, primera infancia, abarca desde la gestación hasta los seis años de edad y es crucial para sentar los cimientos del desarrollo físico, social, emocional y cognitivo de un individuo. Estos primeros años se consideran fundamentales para estimular el progreso infantil, el cual se ve influenciado por factores como la nutrición, la salud, la protección y la calidad de las interacciones humanas que experimentan en su día a día.

Las acciones en atención a la primera infancia se basan en leyes y normativas internacionales, nacionales y locales. El artículo 44 de la Constitución Política destaca los derechos fundamentales de los niños, incluyendo la vida, salud, seguridad, alimentación, pertenencia familiar, educación, recreación y libertad de expresión. Los niños deben ser protegidos contra abusos y explotación, y se garantiza su desarrollo integral. Los derechos de los niños prevalecen sobre los demás y cualquier persona puede exigir su cumplimiento a la autoridad competente.

Conforme lo anterior, el Distrito Especial de Ciencia y Tecnología e innovación de Medellín, se ha caracterizado por brindar una atención integral y que aporta en la transformación y aprovechamiento del potencial de niños y niñas, para lograr una sociedad que reconoce el desarrollo como un proceso singular de transformaciones y cambios cualitativos teniendo en cuenta las particulares de cada uno durante la primera infancia. El Programa Buen Comienzo desarrolla procesos en el marco de la atención integral, desde la gestación y hasta los 6 años, mediante la contratación de servicios de alta calidad para que los beneficiarios del programa accedan a servicios y ambientes que potencien su desarrollo diverso e incluyente mediante modalidades adaptadas a las necesidades.
En consonancia con el Objetivo de Desarrollo Sostenible Número 4, que busca garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad, así como promover oportunidades de aprendizaje a lo largo de toda la vida para todas las personas, y en línea con el proyecto "Servicio de Atención Integral a Niños y Niñas en la Primera Infancia", cuyo propósito es facilitar el acceso a servicios pertinentes de atención integral durante la primera infancia, este contrato tiene como objetivo contribuir al logro de dichos objetivos. Para ello, se implementarán las acciones detalladas en este documento y se cumplirán los siguientes indicadores establecidos para el plan de acción del año 2024:

Proyecto.
200390 servicio de atención integral a niños y niñas en la primera infancia. Indicador BC90AA Niños



Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

y niñas atendidos en Servicio integrales. Descripción Niños y niñas atendidos integralmente por Buen Comienzo e ICBF. Este indicador reporta la matricula acumulada de los niños y niñas atendidos, con el fin de promover su desarrollo integral a través de la atención en educación inicial, cuidado calificado, seguimiento al desarrollo, protección, salud, alimentación y nutrición, participación y movilización social, interacción con familias e infraestructura. Unidad de medida. Número. Meta 2024. 95000*

Proyecto.
200390 servicio de atención integral a niños y niñas en la primera infancia. Indicador BC90AB Agentes educativos cualificados. Descripción Procesos de cualificación dirigidos a fortalecer las habilidades y competencias de los agentes educativos para brindar atención integral a la Primera Infancia. Unidad de medida. Número. Meta 2024. 2000*
Nota: Estas metas corresponden a la formulación del plan de acción 2024 actual, sin embargo, una vez se apruebe el plan indicativo pueden tener ajustes.

En el marco de los programas y proyectos del actual período de gobierno distrital 2024-2027, se encuentra el Proyecto Estratégico Buen Comienzo 365, que tiene como finalidad fortalecer el desarrollo integral y el estado nutricional de las niñas y niños desde la gestación hasta los 5 años del programa Buen Comienzo durante fines de semana, días festivos y el periodo de vacaciones. Lo anterior a través de la implementación de estrategias de complementación y educación alimentaria y nutricional, la promoción de experiencias pedagógicas intencionadas desde el hogar, y la generación de acciones de participación y movilización social que vinculen a las familias, personas significativas y actores estratégicos, fortaleciendo de esta manera, comunidades protectoras de la primera infancia.

De igual manera, la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo impulsa acciones de movilización social, formación, gestión del conocimiento y acompañamiento para los agentes educativos, así como procesos de apoyo administrativo, logístico y de equipamiento. Además, se encarga del mantenimiento físico y la dotación de sedes, incluyendo la construcción o mejora de infraestructuras para la prestación de servicios a la primera infancia del Distrito.

La ley 1804 de 2016, que establece la política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia, tiene como principio la corresponsabilidad entre el Estado, la familia y la sociedad, quienes se articulan mediante planes, estrategias y acciones para asegurar la atención, protección y desarrollo integral de niños; en el artículo 22, establece que corresponderá a alcaldes y Gobernadores incluir la Ruta Integral de Atención a la Primera Infancia RIA en el Plan de Desarrollo, para garantizar la implementación territorial de la política a partir de las competencias y funciones que garantizan los derechos de los niños y niñas.

Por su parte, la Ley 1098 de 2006, en su artículo 7, desarrolla lo anterior estableciendo que la protección integral de los niños, niñas y adolescentes consiste en el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de estos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior. La



Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos.

Dentro de las líneas estratégicas de la Política Pública de la primera infancia se busca fortalecer el Programa Buen Comienzo, alianzas para la gestión del conocimiento, ruta integral de atenciones-RIA, movilización social por la primera infancia y comunidades protectoras de la Primera Infancia, garantizando que los niños y niñas del distrito continúen siendo atendidos cumpliendo con los criterios de calidad establecidos en la atención integral.

El propósito del distrito de Medellín es continuar, en articulación con entidades aliadas con una amplia trayectoria en la prestación de servicios para la atención integral, brindando experiencias pedagógicas, cuidado, protección a 54.212 participantes que se benefician cada día de las oportunidades ofrecidas para que su calidad de vida sea mejor, considerando lo anterior, en el marco de la atención integral, es necesario desarrollar la contratación de servicios de alta calidad para que niños, niñas y mujeres gestantes y lactantes accedan a servicios y ambientes que potencien su desarrollo, cumpliendo así lo establecido en la Ley 1098 de 2006.

Para desarrollar los procesos de contratación, la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo tiene la competencia de contratar desde el 23 de diciembre mediante el artículo 3 del Decreto 1198 de 2020, que modificó el artículo 7 del Decreto 1039 de 2016, cuando se delega entre otros a los Directores de Unidades Administrativas Especiales que cuenten con asignación de recursos #el proceso de contratación, así como en su ejecución en sus componentes logístico, jurídico, administrativo, financiero, contable y técnico, de conformidad con lo establecido, en el Decreto 883 de 2015.

Breve descripción de la situación de primera infancia en el Distrito de Medellín

Las proyecciones poblacionales basadas en el Censo de Población y Vivienda del DANE 2018 indican un descenso del 7% en el número de niños, niñas y adolescentes en Medellín. Este fenómeno se alinea con la disminución de la tasa de fecundidad, que ha promediado dos hijos por mujer en el último quinquenio, y con el aumento en la esperanza de vida, que ha aumentado tres años desde el período 2006-2010 hasta el 2016-2019, alcanzando los 78,2 años.

Según la Encuesta Nacional de Situación Nutricional del ICBF para el año 2021, los 643.137 niños, niñas y adolescentes proyectados en Medellín representaron el 25% de la población total de la ciudad. De estos, el 28% se encontraba en la primera infancia (178.745), otro 28% en la segunda infancia (18.277), y el restante 44% eran adolescentes (281.515).

En el año 2020, los Sistemas de Información de Matrícula registraron a 119.701 niños y niñas de 0 a 5 años en diferentes ofertas educativas de la ciudad. De esta matrícula, el 14% se inscribió en ofertas privadas que incluyen los grados de transición, prejardín y jardín. El 19% corresponde a las Instituciones Educativas oficiales para el grado de transición, y el 67% restante proviene del



Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

programa Buen Comienzo, el cual integra la oferta del ICBF (26%) gracias a un convenio interadministrativo firmado desde 2017. Cabe mencionar que los niños y niñas menores de 3 años inscritos en el sector privado no están registrados en ningún Sistema de Información, lo que implica la falta de un registro oficial de dicha atención.

Para el año 2023, el Distrito de Medellín contaba con 3.470 espacios destinados a la atención de la primera infancia, de los cuales 449 correspondían al Programa Buen Comienzo. Predominaban los espacios para la Modalidad Institucional de 8 horas, la mayoría de propiedad privada y adaptados para la atención de la primera infancia. Destacaban también 24 infraestructuras públicas diseñadas y construidas a escala infantil. Por su parte, el ICBF disponía de 3.043 sedes para la atención, siendo los hogares comunitarios (1.346) la modalidad más destacada.

En el mismo año, el Distrito contaba con 6.695 agentes educativos responsables de la primera infancia en la oferta oficial, distribuidos principalmente entre el programa Buen Comienzo (62%) y el ICBF (38%). Este grupo incluía profesionales de diversas áreas como nutrición, psicología, pedagogía, normalistas, madres comunitarias, auxiliares pedagógicos, administrativos y personal de servicios generales.

La inversión de la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo ha ido en aumento a lo largo de los años, en consonancia con la ampliación de la cobertura y la mejora en la calidad del servicio. Esta inversión comprende recursos propios y recursos de orden nacional, siendo el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) el principal aportante desde 2012. A través de convenios interadministrativos, el ICBF ha contribuido en promedio con el 30% de los recursos invertidos en primera infancia en la ciudad desde 2013.

Marco Normativo
Con el fin de contextualizar la prioridad que ha tenido el país frente al desarrollo integral de Primera Infancia, a continuación, se presenta la normatividad internacional, nacional, departamental y municipal:
A nivel internacional
A partir de la Declaración de los Derechos del Niño (ONU, 1959) se #impulso# el tema de la infancia en distintos escenarios y manifestó# el derecho de la infancia a recibir atención y protección adecuados por parte de las familias y comunidades" (Acosta, A. F. Kattah, 2003 pág. 45 ss.). En 1989, la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de los niños subrayó que los países deben definir sus legislaciones para proteger y garantizar los derechos de los niños en lo que se refiere a supervivencia, educación y protección prevención de situaciones irregulares a las que se ven sujetos.
La Cumbre Mundial #Educación para todos" del año 2000 reconoció como primer punto el hecho de que el aprendizaje se inicia desde el nacimiento; posteriormente, la Asamblea General de la ONU sobre Niñez (2001) promulgo# la Declaración #Por un mundo Justo para los Niños" reconociendo los logros previos obtenidos y señalando que aún quedaban muchos compromisos y obligaciones pendientes con la infancia.
A nivel nacional



Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Desde la ratificación de la Convención Internacional sobre los Derechos de los Niños en 1991, Colombia ha transitado un camino significativo en su enfoque hacia la protección y promoción de los derechos de la infancia. Este hito legal marcó un cambio profundo al reconocer a los niños y niñas como sujetos sociales y ciudadanos con derechos en el marco de una sociedad democrática.

La Ley 1098 de 2006, también conocida como el "Código de la Infancia y la Adolescencia", representó un avance fundamental al armonizar la legislación colombiana con los principios y postulados de la Convención de los Derechos del Niño. Esta ley redefine el papel del Estado, la Familia y la Sociedad Civil como corresponsables en garantizar los derechos de la niñez, y establece una nueva concepción respecto a la protección integral desde los primeros años.

Vale la pena resaltar dentro del desarrollo de la Ley 1098 del 2006, se hace explícito en el Artículo 29 el Derecho al desarrollo integral en la Primera Infancia, definiendo que #La primera infancia es la etapa del ciclo vital en la que se establecen las bases para el desarrollo cognitivo, emocional y social del ser humano. Comprende la franja poblacional que va de los cero (0) a los seis (6) años. Desde la primera infancia, los niños y las niñas son sujetos titulares de los derechos reconocidos en los tratados internacionales, en la Constitución Política y en este Código. Son derechos impostergables de la primera infancia, la atención en salud y nutrición, el esquema completo de vacunación, la protección contra los peligros físicos y la educación inicial. En el primer mes de vida deberá garantizarse el registro civil de todos los niños y niñas" (negrilla fuera del texto).

Paralelamente, el Decreto 2247 de 1997 reguló la educación preescolar como parte esencial del servicio educativo formal en Colombia. Esta medida garantiza un inicio adecuado en el proceso educativo de los niños y niñas, sentando las bases para un desarrollo integral desde las primeras etapas de la vida.

En política pública, el CONPES 109 de 2007 delineó la Política Pública de la Primera Infancia, cuyo objetivo era promover el desarrollo integral de niños desde la gestación hasta los seis años. Esta política dio lugar a la creación de la Comisión Intersectorial para la Atención Integral de la Primera Infancia y la Estrategia "De Cero a Siempre", destinadas a garantizar el desarrollo infantil temprano a través de un enfoque unificado e intersectorial.

Para fortalecer la protección de los derechos de la infancia, la Ley 1450 de 2011 estableció las bases para la atención integral a la primera infancia, y la Ley 1804 de 2016 sentó las bases para la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia "De Cero A Siempre".

En el año 2018, la Ley 1878 modificó la Ley 1098 de 2006 para reforzar la protección de los derechos de los niños y niñas, estableciendo procedimientos claros en casos de presunta vulneración de derechos.

Para el año 2022 se sanciona el decreto 1411 por medio del cual se subroga el Capítulo 2 del Título 3, Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 y se adiciona la Subsección 4 a este Capítulo, con lo cual se reglamenta la prestación del servicio de educación inicial en Colombia y se dictan otras" disposiciones. En este sentido este decreto:

- Reconoce la educación inicial como parte del servicio educativo en los términos en que se define en el artículo 2 de la Ley 115 de 1994.
- La educación inicial se enmarca en la atención integral, de acuerdo con las competencias para los diferentes sectores de forma articulada y complementaria.
- Plantea principios de la educación inicial (Universalidad, Equidad, Complementariedad, Corresponsabilidad, Intersectorialidad, Inclusión y diversidad).



Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

- Establece los objetivos de la educación inicial enmarcados en: garantía de derechos, potenciación del desarrollo integral y el aprendizaje, acompañamiento a familias y cuidadores, participación infantil, bienestar emocional y físico, fomento de la exploración, creatividad, pensamiento crítico, búsqueda de soluciones, desarrollo de identidad, entre otros.

Finalmente, para el año 2022 en las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 #Colombia, Potencia Mundial de la Vida" propuesto por el Gobierno Nacional, se plantea en el componente Seguridad y Justicia Social, el catalizador #Garantía de derechos fundamentales y la accesibilidad a bienes y servicios como fundamentos de la dignidad humana y condiciones para el bienestar y la calidad de vida", la educación desde la infancia y a lo largo de la vida como un medio para ampliar las oportunidades y reducir la desigualdad, haciendo énfasis en generar las posibilidades necesarias para contar con una infancia feliz y protegida, proponiéndose por primera vez en el país un seguimiento longitudinal y atención integral de calidad a una cohorte de niños nacidos a partir del 7 de agosto de 2022, la #Generación de la Paz".

Dentro de la normativa se contempla la implementación del Lineamiento Técnico y los manuales operativos de las modalidades de atención a la primera infancia del ICBF (versión 7), emanado del ICBF, que incluyen aspectos administrativos, financieros, jurídicos, técnicos y de seguimiento para la atención integral de niñas y niños. De igual manera se contemplan los Referentes técnicos para la Educación inicial en el marco de la atención integral y las bases curriculares para la Educación Inicial y preescolar del Ministerio de Educación Nacional MEN.

A nivel departamental

El Departamento de Antioquia, como actor corresponsable a nivel territorial, avanzó hacia la construcción de la Política Pública para la Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia en el Departamento, mediante la Ordenanza No. 25 de 2009.

Cuenta con la Ordenanza 26 Buen Comienzo Antioquia sancionada en 2015, que pretende establecer el marco institucional y estratégico para el desarrollo integral temprano de los niños desde la gestación y en su primera infancia, afianzando la garantía de sus derechos para el desarrollo pleno de sus potencialidades en condiciones de dignidad y afecto.

A nivel municipal

A nivel municipal, Medellín cuenta con el Acuerdo 54 de 2015 #Por medio del cual se redefine la regulación municipal sobre la Política Pública de Primera Infancia y". Entendida esta como el trabajo articulado, interinstitucional e intersectorial, que mediante una atención integral, promueve acciones intencionadas y efectivas encaminadas a asegurar que en cada uno de los entornos en los que transcurre la vida de los niños y las niñas de primera infancia, de acuerdo con su edad, contexto y condición, existan las condiciones humanas, sociales, afectivas y materiales para garantizar con amor la protección, promoción y potenciación de su desarrollo, donde intervienen entre otros actores estratégicos, la familia y los agentes educativos" (Art 1ro) y cuyo objetivo es #Garantizar a través de las distintas acciones y programas a los niños y a las niñas de Medellín, desde la gestación hasta cumplidos los seis (6) años de edad un desarrollo adecuado, integral, diverso e incluyente, contribuyendo a la satisfacción de sus necesidades afectivas, biológicas y sociales, potenciando sus competencias, capacidades y habilidades" (Artículo 2do).

La Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo -UAE BC- fue restructurada mediante Decreto No.0863 de 2020, Articulo 24. Adiciónese un artículo al decreto 883 de 2015 el cual quedara así#:

ARTICULO 138 A. UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL BUEN COMIENZO. Es una dependencia



Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

a nivel central que tendrá como responsabilidad general coordinar, ejecutar, evaluar y gestionar políticas, planes, programas y proyectos para la promoción del desarrollo integral de la primera infancia del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.
Para desarrollar los procesos de contratación, la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo tiene la competencia de contratar desde el 23 de diciembre de 2020 mediante el artículo 3 del Decreto 1198 de 2020, que modifico# el artículo 7 del Decreto 1039 de 2016, cuando se delega entre otros a los Directores de Unidades Administrativas Especiales que cuenten con asignación de recursos #el proceso de contratación, inherentes a los trámites de las etapas de planeación del proceso contractual y selección, así# como en su ejecución en sus componentes logístico, jurídico, administrativo, financiero, contable y técnico, de conformidad con lo establecido, en el Decreto 883 de 2015 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen, para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales, a los que se refiere el literal h, del numeral 4° del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, así como los contratos derivados de la declaratoria de urgencia manifiesta conforme al artículo 42 de la ley 80 de 1993, y sus modificaciones o adiciones.", no obstante, dicha delegación estaba sujeta a la asignación de recursos.
Finalmente, mediante Decreto 283 del 14 de abril de 2021, se le asignan recursos a la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo, permitiendo ejercer las facultades de ordenador del gasto, otorgadas por el Decreto 1198 de 2020.
Teniendo en cuenta que el servicio se requiere para atender a la primera infancia, se hace necesario contratar una entidad sin ánimo de lucro que garantice un nivel alto de cumplimiento de la Política Pública para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia #De Cero a Siempre" a través del servicio de atención integral en la modalidad institucional.
1.1 Forma de satisfacer la necesidad
Partiendo del principio de planificación y garantía en la atención, la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo ha desarrollado orientaciones y lineamientos acordes a las directrices nacionales. Estos documentos describen los criterios de calidad y los componentes necesarios para una atención integral de calidad a los niños y niñas en el programa Buen Comienzo.
En la actualidad, el Programa Buen Comienzo brinda atención integral a mujeres gestantes, madres en período de lactancia, y niños y niñas en su primera infancia. Esto se realiza a través de dos modalidades de atención: Institucional y Familiar. La modalidad Institucional comprende los siguientes: Centro Infantil de 8 horas, Jardín Infantil de 8 horas y Centro Infantil de Atención Flexible.
La población beneficiaria de estas modalidades son los niños y niñas del Distrito de Medellín, en edades comprendidas entre 0 y 5 años, así como las gestantes y lactantes, así como profesionales interdisciplinarios acompañan a esta población, ofreciendo sus conocimientos para asegurar que la primera etapa de la infancia sea exitosa.
Para lograr atender a los 54.212 niños y niñas beneficiarios, la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín planea establecer contratos y convenios estratégicos con entidades públicas y privadas con experiencia en atención infantil en la ciudad.
Esta estrategia asegurará que los niños y niñas de Medellín continúen accediendo a procesos de



Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

educación inicial adaptados a sus necesidades y a las realidades del contexto. Además, garantizará la calidad y el éxito de la operación de los centros y jardines infantiles.
Históricamente, el ICBF y la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo han suscrito convenios interadministrativos para favorecer la atención y el desarrollo integral de los niños y niñas, garantizando así sus derechos. Para el año 2024, está vigente el convenio interadministrativo No. 05004722024, con un significativo aporte por parte del ICBF y cuyo objeto es #aunar esfuerzos y recursos técnicos, administrativos y financieros para el desarrollo de acciones para la implementación de la política de estado de cero a siempre, en el marco de la gestión intersectorial, para la promoción del desarrollo integral de la primera infancia en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín."
La consolidación de la alianza entre el Distrito de Medellín y el ICBF cobra gran relevancia, ya que esta articulación ha permitido avances significativos para la ciudad y el país en materia de atención a la primera infancia. La integración de esfuerzos y recursos municipales y nacionales contribuye a alcanzar los objetivos establecidos en los planes de desarrollo y en las políticas públicas de primera infancia.
Ante esta necesidad, la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo planea celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión. El objetivo es brindar una atención integral a los niños y niñas según el análisis poblacional y financiero, a través de la modalidad Institucional Jardín Infantil de 8 horas, de acuerdo con los cupos aprobados en la respectiva canasta de atención.

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

**Objeto:**
Prestación de servicios para la atención integral a niños y niñas desde los 3 meses hasta los 5 años, en la modalidad institucional 8 horas en jardín infantil.

**Códigos UNSPSC:**

| Nivel | Código | Descripción |
|---|---|---|
| Clase | 86121500 | ESCUELAS DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA |
| Clase | 91111900 | SERVICIOS DE CUIDADO PERSONAL |
| Clase | C01 | CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN SERVICIOS EDUCATIVOS |

**Origen de los Recursos:**

| Código | Descripción |
|---|---|



Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

| Código | Descripción |
|---|---|
| 002 | RECURSOS ORDINARIOS INVERSIÓN |

**Alcance del objeto:**

El presente contrato permitirá la implementación de estrategias para el ejercicio de la atención integral de 345 niños y niñas prioritariamente desde los dos (2) años y hasta los cinco (5) años, y a niñas y a niños desde los tres (3) y hasta los 23 meses del distrito de Medellín, realizando un trabajo conjunto entre la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo y las entidades que han velado por que la ejecución de la atención en Medellín se lleve a cabo cumpliendo con los criterios educación inicial, seguimiento al desarrollo, alimentación, acompañamiento y seguimiento al estado nutricional y de salud, fortalecimiento de las familias como principal agente educativo, promoción de la participación infantil, espacios protectores entre otros.

**Identificación del contrato a celebrar:**

CM-Serv.Profesional

**Especificaciones esenciales:**

El objeto de este proceso de contratación corresponde a la modalidad Institucional Jardín Infantil 8 horas, en donde se garantiza la prestación del servicio de atención para la garantía de derechos en educación inicial, nutrición, salud, protección, y participación, de conformidad con lo previsto en estos estudios previos, y, en las orientaciones técnicas y lineamientos definidos por la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo.

Partiendo de lo establecido en las orientaciones técnicas, se brinda atención durante ocho (8) horas al día, cinco (5) días a la semana, en un espacio físico, acondicionado y habilitado teniendo en cuenta los protocolos de seguridad, El horario de atención es de 8:00am a 4:00 pm; pero la entidad prestadora podrá definir con las familias el horario de atención, según las necesidades y características de las niñas, los niños, las familias y la comunidad.
La entidad prestadora del servicio debe garantizar el siguiente equipo humano para la atención integral en el Jardín infantil, el cual debe tener la dedicación de tiempo establecida contractualmente según la relación técnica definida para cada perfil, según la población efectivamente atendida.

Relación técnica Jardín infantil 8 horas
Coordinador De Atención Integral
Auxiliar Administrativo
Agente Educativo Docente

Auxiliar Docente
Auxiliar de Enfermería
Agente Educativo Educador Especial
Agente Educativo Artista Mediador
Agente Educativo Psicosocial
Agente Educativo Nutricionista Dietista
Manipulador De Alimentos
Auxiliar De Servicios Generales
Auxiliar De Mantenimiento
Nota 1. En este servicio se cuenta con el apoyo suministrado por el talento humano transitado agentes educativos-auxiliares pedagógicas del ICBF, de acuerdo con lo definido entre la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF.

En la modalidad institucional Jardín infantil se brinda atención integral a niñas y niños de tres (3) a veintitrés (23) meses (según lo definido en la canasta de atención para la entidad); para la conformación de los grupos, la entidad prestadora del servicio debe tener presente que los participantes entre tres (3) y once (11) meses en cada grupo, no supere el 20%.

Una vez los participantes cumplen dos (2) años, deben pasar a ser atendidos en los grupos para niñas y niños mayores de 2 años; si la entidad prestadora del servicio no cuenta con cupos, deben seguir en la atención con los participantes menores de 2 años mientras se libera el cupo, al cual se le debe dar prioridad.

Para que la atención sea de la mejor manera, la mediación educativa realizada por los agentes educativos parte de la caracterización y se fundamenta en la propuesta pedagógica, orientada a potenciar el desarrollo infantil desde la educación inicial, en el marco de la atención integral de acuerdo con la descripción de los lineamientos y orientaciones técnicas para la operación. Este proceso involucra a las niñas, los niños, las familias, otras personas significativas y los agentes educativos como sujetos activos.

Para el proceso de la atención integral, la entidad prestadora del servicio debe organizar los grupos de 25 participantes de acuerdo con los cupos disponibles y la matrícula efectiva. En lo posible es importante tener presente el momento del desarrollo de niñas y niños para la conformación de los grupos. Esto, en ningún caso puede ser motivo de exclusión de la atención de un niño o niña. Los agentes educativos implementan acciones, aprovechan los emergentes que se suscitan en las interacciones y tienen en cuenta el desarrollo del Anexo 5.1 La práctica pedagógica.

Durante la atención, se deben acordar y establecer los ritmos cotidianos y las experiencias que se desarrollarán durante la jornada completa, para que niñas y niños participen activamente, intervengan en diversas acciones, alimentarse adecuadamente, jugar al aire libre (si la sede tiene lugares para ello), moverse por los espacios, tener presente que el movimiento, bailar, correr, saltar y desplazarse, son acciones de vital importancia para el desarrollo motriz, el crecimiento y la asimilación de nutrientes, reposar o dormir voluntariamente cuando se requiera.



Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

En la proyección de la experiencia, los agentes educativos proponen estrategias como: experiencias y encuentros pedagógicos; visitas del equipo interdisciplinario según las necesidades presentadas; nichos o ambientes de aprendizaje; salidas pedagógicas; acompañamiento interdisciplinario con entidades culturales, recreativas o de conocimiento del territorio; asesorías personalizadas a familias, grupos focales u otras estrategias no convencionales (encuentros cortos en horarios flexibles, videollamadas) que permitan orientaciones oportunas para mejorar la calidad de vida.

Jornada de proyección de la experiencia y cualificación

La entidad prestadora del servicio dispone de una jornada mensual de ocho (8) horas para adelantar con los agentes educativos la proyección de la experiencia. Este es un momento dialógico que tiene presente y contextualizada la realidad del servicio y que considera el desarrollo de la práctica pedagógica, la valoración de la atención, el seguimiento al desarrollo, las experiencias inspiradoras y las lecciones aprendidas.

La duración de las experiencias desarrolladas a partir de la proyección pedagógica estará sujeta a las necesidades, voces y propuestas de cada grupo, según lo definido en el Anexo 5.1. La práctica pedagógica.
Durante esta jornada se adelantan acciones de cualificación y se implementan estrategias que contribuyan con la salud mental del talento humano. El tiempo destinado a cada actividad durante la jornada de proyección lo definirá la entidad prestadora del servicio según sus necesidades. En la programación de actividades, se debe incluir la participación del talento humano en los procesos de acompañamiento y cualificación definidos por los equipos de gestión territorial (en cada comuna). Este día, no se brinda atención a las niñas y niños. La entidad prestadora del servicio debe realizar un cronograma con las fechas de las proyecciones mensuales durante la vigencia del contrato e informar desde el inicio de la atención tanto a la supervisión como a las familias y reportar cualquier novedad cuando se presente. Estas fechas se ajustarán a las necesidades o requerimientos de la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo o quien esta delegue.

Seguimiento a la permanencia en la modalidad:

La entidad prestadora del servicio debe realizar seguimiento permanente a la participación de las niñas y los niños en el desarrollo del servicio, por medio del agente educativo docente de cada grupo. Se debe realizar seguimiento a las ausencias diarias mediante el contacto con las familias.

En caso de presentarse ausentismo hasta de tres (3) días y que no se puedan constatar las razones por las cuales la niña o el niño no participa del proceso de atención, se debe realizar una visita domiciliaria por parte del equipo interdisciplinario de la entidad para identificar la situación particular y realizar el acompañamiento oportuno y pertinente.

Precisión: Se debe conservar el cupo durante diez (10) días hábiles, a partir del día en que dejó de asistir. Si en este tiempo no se logra establecer comunicación con la familia u otras personas



Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

significativas usando los medios y canales disponibles, se debe retirar el Sistema de Información Buen Comienzo y una vez logrado podrá asignar la atención a otro participante dejando evidencia de la gestión realizada. En caso de lograr contacto con la familia se procederá a identificar si las razones de inasistencia están relacionadas con algún cambio en los criterios de focalización del participante, por ejemplo: el cambio de lugar de residencia, ingreso en otro servicio de atención a la primera infancia, entre otros.

Si la participación de la niña o el niño se realiza intermitentemente durante el mes, y la familia u otras personas significativas no tienen excusa válida ante esta situación, la entidad prestadora del servicio podrá asignar el cupo para la atención a otro participante.

Si las ausencias de las niñas y los niños se justifican en situaciones de salud, la entidad prestadora del servicio deberá tener en cuenta lo definido en el componente de Salud y manejarlas como larga estancia hospitalaria cuando aplique, lo cual deberá ser notificado a supervisión y al equipo del componente de salud de la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo al correo saludygestiondelriesgobc@medellin.gov.co para efectos de autorizaciones en este contexto.

La entidad prestadora del servicio deberá informar a la Supervisión y al equipo de prestación de servicio componente de protección sobre casos excepcionales de ausencias, para analizar la viabilidad de conservar el cupo a una niña o un niño y generar la autorización correspondiente. Entre estos casos se encuentran las diferentes circunstancias familiares que pueden presentarse en cualquier momento, las cuales pueden afectar la asistencia habitual de los participantes a las actividades relacionadas con la atención integral en las modalidades Buen Comienzo; tales como: viajes familiares, pérdida temporal de empleos, días de descanso, entre otros. En caso de recibir solicitudes de las familias relacionadas con estos casos o incluso otros que se presenten durante el año, con respecto a la autorización para que los participantes se ausenten temporalmente de la modalidad, la entidad prestadora del servicio deberá proceder de la siguiente manera:

· Solicitar a la familia que haga entrega de documento físico o digital donde exponga de manera general, las circunstancias que afectan la asistencia del participante y el tiempo que requiere ausentarse.
· Enviar oficio a la supervisión y al componente de protección al correo proteccion.buencomienzo@medellin.gov.co notificando sobre la solicitud de la familia, con el fin de que se analice el caso y se proceda a informar sobre la viabilidad de conservar el cupo a una niña o niño y generar la autorización correspondiente. Se debe adjuntar la solicitud de la familia.
· Documentar el caso, conservar actas, oficios de la familia, correos electrónicos, oficios enviados y recibidos de interventoría, entre otros; que den cuenta de la gestión realizada.
· Informar a la familia sobre la viabilidad de conservar el cupo, una vez la entidad prestadora del servicio reciba respuesta por parte de del componente de protección
· Tener en cuenta e informar a la familia que el cupo será conservado hasta por 30 días (máximo).

Precisiones:



Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

· La contratación del talento humano se adelantará de manera proporcional de acuerdo con la cantidad de participantes efectivamente atendidos. Del mismo modo, es importante tener en cuenta que la cobertura y distribución de cupos en el territorio en sus diferentes comunas y corregimientos del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, serán variables de acuerdo con la demanda del servicio por parte de las comunidades.
· Las orientaciones para la prestación del servicio podrán ser susceptibles de cambios o modificaciones de acuerdo con condiciones o contingencias que se presenten que exijan la implementación de ajustes en la atención habitual de los participantes, lo cual será debidamente notificado por la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo.
· En caso de presentarse novedades que afecten la forma habitual de prestar el servicio y se definan esquemas de operación diferentes al presencial, la entidad prestadora del servicio deberá programar con los agentes educativos el desarrollo de otras actividades adicionales a la atención (entre otras, que defina la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo), como:
· Apoyo al seguimiento al desarrollo.
· Elaboración de banco de herramientas digitales o no convencionales que integren contenidos para la realización de actividades educativas.
· Apoyo para la gestión de ruta integral de atenciones.
· Apoyo en la realización de actividades de monitoreo.
· Entrega de alimentación a los participantes.
· Acciones de movilización social.
· Participación o coordinación de procesos de cualificación.
· Realización de visitas en el hogar.
· Entre otras.

Canasta de la prestación del servicio

Para el presente contrato se establece una canasta para la prestación del servicio que corresponde al estudio del mercado y/o costos realizados por la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo.

Ver anexo de canasta, Lineamientos y Orientaciones Técnicas.

Canasta para el Proyecto Estratégico Buen Comienzo 365

Las entidades prestadoras del servicio que tengan dentro de su canasta, la implementación del Proyecto Estratégico Buen Comienzo 365, deberán aplicar el Anexo Técnico relacionado con éste.

Además, las entidades prestadoras del servicio deberán priorizar a los niños y las niñas que recibirán las raciones preparadas de alimentos que hacen parte de la estrategia de Buen Comienzo 365, cuando presente una (1) de las siguientes condiciones:

1. Desnutrición Aguda Severa
2. Desnutrición Aguda Moderada



Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

3. Riesgo de Desnutrición Aguda
4. Desnutrición Crónica
5. Riesgo de Desnutrición Crónica
6. Peso adecuado para la talla, pero hay inseguridad Alimentaria Severa o Moderada.

Se aclara que, se deben focalizar niñas y niños, priorizando las condiciones anteriormente enunciadas, hasta llegar a un máximo del 60% de los cupos contratados para Buen Comienzo 365. La focalización deberá realizarla el equipo interdisciplinario, liderado por la agente educativa nutricionista dietista, teniendo como base fundamental el tamizaje antropométrico y la aplicación de la Escala de Seguridad Alimentaria y Nutricional para América Latina.

NOTA: Si durante la ejecución del contrato el equipo profesional de la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo emite un nuevo concepto técnico de habilitación de alguna de las sedes de atención, la entidad prestadora del servicio deberá adelantar las gestiones correspondientes en cuanto adecuación de espacios, costos de arrendamiento, medidas de seguridad, traslado o cierre.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

El CONTRATISTA se obliga para con EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN - Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo, a prestar los servicios requeridos cumpliendo con todas las especificaciones técnicas que se relacionan en la propuesta presentada y aceptada por EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN - Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo, las cuales hacen parte integrante del contrato, así mismo deberá cumplir con lo establecido en el Manual de Contratación, la Guía de Ejecución de la Contratación y los formatos y procedimientos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad del Distrito. Adicionalmente deberá cumplir con lo siguiente:

Obligaciones Generales

1. Realizar las acciones respectivas entre ellas la convocatoria e inscripción de los participantes, para lograr una cobertura del 100% de los cupos de atención, y prestar el servicio de la modalidad contratada, según los criterios de focalización definidos por la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo y teniendo en cuenta las orientaciones que puedan generarse.

2. Facilitar y participar de actividades relacionadas con asistencias y asesorías técnicas, supervisión y otras actividades de control, adoptando e implementado las recomendaciones y planes de mejoramiento requeridos.

3. Diseñar, ejecutar y cumplir con los planes de mejora para dar cumplimiento a los lineamientos, orientaciones, anexos y marco curricular, además a los requerimientos de la supervisión o Interventoría, entidades gubernamentales u otras entidades de control



Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

4. Asistir, participar y facilitar el desarrollo de los diferentes procesos, actividades, reuniones, cualificación y demás encuentros definidos por la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo, supervisión u interventoría y demás entidades.

5. Informar de manera inmediata a la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo, supervisión o Interventoría toda novedad presentada frente al proceso de atención integral referente a la no prestación del servicio.

6. Presentar a la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo, supervisión o Interventoría, los informes y documentos requeridos para dar cumplimiento a los criterios de calidad para la prestación del servicio establecidos en los lineamientos y orientaciones técnicas, cumpliendo con procesos que garantizan la atención integral.

7. Atender durante la ejecución del contrato, las directrices que se impartan por la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo y autoridades competentes en salud, para la prevención o manejo frente a eventos, emergencias sanitarias, desastres, entre otros.

8. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato.

Obligaciones Técnicas

9. Mantener medidas de protección integral de los niños y niñas en forma directa y permanente, adelantando las gestiones correspondientes para promover su desarrollo integral, de acuerdo con las orientaciones generadas por la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo y demás entidades competentes en torno a la protección integral de niños, niñas y adolescentes.

10. Elaborar y presentar la caracterización de la infraestructura por sede, para la prestación del servicio, con el informe de alistamiento o documentación solicitada para el inicio del contrato Así mismo se requerirá cada vez que se realice solicitud de cambio de sede

11. Entregar el plan anual de mantenimiento de infraestructura física por cada sede de atención, durante la etapa de alistamiento y dar cumplimiento de acuerdo con las frecuencias establecidas en dicho plan.

12. Prestar el servicio directamente en las sedes habilitadas para la atención, en caso de presentarse alguna novedad en la infraestructura que genere riesgo para los participantes y demás personal que labora en la sede, la entidad debe notificar a la Unidad Administrativa Buen Comienzo y a la supervisión o interventoría la situación y tomar las medidas correctivas y preventivas que se requieran.

13. Verificar y documentar en el sistema de información de Buen Comienzo el estado de afiliación en salud, las atenciones integrales según la RPMS (Ruta de Promoción y Mantenimiento de la



Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Salud) en la primera infancia.

14. Construir e implementar el plan de gestión del riesgo, desastres y emergencias para cada sede de atención, teniendo en cuenta las dinámicas y particularidades de cada una de ellas.

15. Realizar el registro permanente y veraz de la información de los participantes, así como de las atenciones brindadas, reporte de novedades, seguimiento a la atención, entre otros; en los sistemas de información definidos por la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo, según las indicaciones generadas para esto.

16. Documentar de manera individual, física y digital (incluyendo el registro en el sistema de información) el proceso de atención de los participantes, realizando la debida custodia, seguimiento y gestión de la información contenida en cada expediente.

17. Activar de manera inmediata la ruta por presunta vulneración, amenaza, e inobservancia de derechos, ante las entidades competentes en los sectores: Salud, Protección y Justicia, según corresponda el caso. Dicha situación deberá ser reportada a la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo según orientaciones técnicas para la prestación del servicio y de manera simultánea notificada a la supervisión y/o interventoría a través de correo electrónico destinado para tal fin.

18. Desarrollar procesos de seguimiento y valoración al desarrollo, acompañamiento y sensibilización con la red de apoyo de los niños y niñas participantes de las modalidades de atención de la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo, acercando las oportunidades y servicios que se ofertan a nivel interinstitucional en el Distrito de Medellín.

19. Identificar, caracterizar y acompañar a las madres y padres adolescentes de las niñas y los niños atendidos en la modalidad en articulación con la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo.

20. Adelantar las diferentes gestiones administrativas, pedagógicas y de articulación para garantizar la continuidad en la atención de los participantes que transitan a otras modalidades de atención o al grado transición; teniendo en cuenta las orientaciones definidas por la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo.

21. Permitir el desarrollo de prácticas en la atención integral a través de la articulación con universidades y otras instituciones de educación superior, priorizando a aquellas que integran la Red Interuniversitaria Buen Comienzo, de acuerdo con las orientaciones que se generen por parte la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo.

22. Desarrollar procesos de autoevaluación de la prestación del servicio de atención integral de acuerdo con las orientaciones definidas por la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo.

23. Contribuir con el fortalecimiento de la Política Pública de Primera Infancia de Distrito Especial



Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

de Ciencia, Tecnología e innovación de Medellín, a partir del desarrollo de acciones de gestión territorial, cobertura, calidad, mejoramiento continuo, gestión del conocimiento, monitoreo, movilización social, desarrollo de la propuesta institucional, apoyo comunicacional entre otras; de acuerdo con las orientaciones de la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo.

24. Reincorporar a la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo la dotación de los bienes adquiridos con los recursos públicos del Distrito de Medellín en ejercicio de la operación de las modalidades Buen Comienzo, cuando se requiera y en las condiciones definidas para esto. Bajo los criterios establecidos por la Subsecretaria de Gestión de Bienes - secretaria de Suministros y Servicios.

25. Reconocer y divulgar en todos los espacios de participación, acciones de la atención integral y en el material producido por el CONTRATISTA, al Distrito de Medellín # Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo teniendo en cuenta las orientaciones y aval de la Unidad Administrativa especial Buen Comienzo.

26. Presentar la factura de dotación comprada con recursos del presente contrato y solicitar a la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo el proceso de registro y marcación. Bajo los criterios establecidos por la Subsecretaria de Gestión de Bienes - secretaria de Suministros y Servicios.

27. Mantener la dotación y el material didáctico completo y dispuesto en un lugar asequible para el uso de los participantes, durante todo el proceso de atención.

28. Presentar a la Unidad Administrativa Buen Comienzo y a la supervisión o interventoría, la solicitud de baja de elementos de dotación y material didáctico con averías o que hayan cumplido su ciclo de uso.

29. Cumplir con los tiempos establecidos de desarrollo y entrega de los diferentes requerimientos realizados por la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo y además contribuir con la entrega de información que permita aportar a los indicadores de ciudad.

30. Garantizar la implementación de las acciones establecidas en el anexo técnico del Proyecto Estratégico Buen Comienzo 365, cuando aplique.

Administrativas y financieras

1. Garantizar la contratación y disposición del talento humano, con dedicación exclusiva para las actividades del contrato, cumpliendo con el perfil requerido de acuerdo con lo definido en las orientaciones técnicas para la operación de las diferentes modalidades de atención.

2. Garantizar que mínimo el 5% del talento humano vinculado a la operación de la modalidad tenga alguna de las siguientes condiciones: personas en condición de discapacidad, madre o

padres cabeza de hogar, perteneciente a grupos étnicos, adulto mayor, afrodescendiente, condición de primer empleo o población LGTBIQ+, de conformidad con la política pública contenida en el Acuerdo 16 de 2020 reglamentado por el Decreto 310 de 2022.

3. Implementar y dar cumplimiento a los ejes de evaluación del Sistema Integrado de Gestión del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF (Calidad, Seguridad y Salud en el Trabajo, Ambiental y Seguridad en la Información) acorde con las orientaciones dadas por la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo en el marco de la alianza para la promoción del desarrollo integral de la Primera Infancia del Distrito de Medellín.

4. Definir canales de comunicación efectivos con las familias y comunidad en general para atender peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, entre otros; y publicar en cada sede o unidad de servicio un aviso en parte visible que oriente frente a estos canales.

5. Presentar con el informe de alistamiento el plan de inversión de recursos detallando cada componente y rubro de la canasta según las orientaciones de la Unidad Administrativa especial Buen Comienzo.

6. Presentar el informe de ejecución financiera de cada rubro y componente con sus respectivos soportes cada mes o según la periodicidad definida por la Unidad Administrativa especial Buen Comienzo o interventoría de acuerdo con la canasta entregada.

7. Abstenerse de exigir a sus contratistas, personas naturales o a sus trabajadores, donaciones, aportes de cualquier tipo o mediante devolución de parte de su salario u honorarios.

8. Dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley 2046 de 2020 reglamentada con el Decreto 248 de 2021, adquiriendo localmente alimentos comprados a pequeños productores y productores de la agricultura campesina, familiar y comunitaria y sus organizaciones, en un porcentaje mínimo del treinta por ciento (30%) del valor total de los recursos destinados a la compra de alimentos.

9. Impulsar compras sostenibles durante la ejecución del contrato que promuevan el cuidado del medio ambiente y la construcción de estrategias de Eco ciudad, según el Acuerdo Municipal 16 de 2020.

10. Elaborar y presentar las facturas y las cuentas de cobro en las fechas previstas por la supervisión o interventoría, adjuntando los soportes respectivos.

11. Llevar y presentar contabilidad por contrato o por centro de costos donde se identifiquen los recursos de la presente contratación al interior de la contabilidad de la entidad, de conformidad con los lineamientos técnicos # componente gestión financiera.

12. Aperturar una cuenta bancaria para el uso exclusivo de los recursos del contrato con respecto a los pagos de la Unidad Administrativa especial Buen Comienzo.

13. Realizar cierre financiero mensual donde se evidencie la ejecución, inejecuciones, ahorros presentados Y valor comprometido por componente.

14. Realizar oportunamente los pagos a proveedores y servicios públicos derivados del presente contrato, cuando a ello haya lugar y presentar el certificado de paz y salvo con los proveedores.

15. Presentar cada mes el certificado de paz y salvo del pago de Seguridad Social General en Salud y parafiscales con los respectivos soportes.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA REFERENTE AL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST):

El CONTRATISTA debe cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.

Esta obligación será verificada por los supervisores o interventores según aplique, con los siguientes documentos:

1. La Autoevaluación del SGSST o autoevaluaciones del año en curso. Conforme a los resultados de la autoevaluación que aporte el contratista, éste asume unas obligaciones que están expresas en el artículo 28 Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por el supervisor según sea el caso.

2. Plan de Trabajo del SG-SST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso.

3. Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 0312 de 2019, o a la norma que adicione, modifique o sustituya y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente.

4. Presentar y documentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles teniendo en cuenta las particularidades de cada sede de atención, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato o convenio.

5. Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

6. Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal requerida para la realización de sus actividades.

7. Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la



Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

ejecución del contrato o convenio.

8. Informar a la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo los Accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral # ATEL del personal a cargo del operador/contratista, reportados a la ARL y EPS, durante el plazo de ejecución del contrato o convenio.

9. Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta en materia de seguridad y salud en el trabajo.

10. Entregar el reporte de autoevaluación de estándares mínimos SG-SST, informe que entrega la ARL.

OBLIGACIONES DERIVAS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 05004722024 DE 2024 Suscrito entre la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF. 05004722024 de 2024 suscrito entre la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF

Obligaciones Del Eje De Gestión de Calidad

Obligaciones del Distrito en el marco del Sistema Integrado de Gestión: Garantizar en el marco del Sistema Integrado de Gestión, el cumplimiento por parte de las Entidades Administradoras del Servicios -EAS- derivadas, de los siguientes ejes de acción:

1. Asegurar que el personal requerido para la prestación del servicio cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio.

2. Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Normatividad interna vigente, Objetivos Estratégicos, Políticas y Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales, procedimientos, guías, formatos entre otros) necesarios para la operación de los servicios.
3. Entregar los resultados de la percepción del beneficiario frente a la prestación del servicio o bien adquirido.

4. Identificar y gestionar acciones de mejora que fortalezcan de manera adecuada la prestación de servicio.

5. Contar con un registro documental utilizados para la operación del servicio y de ser necesario, deberá presentar el control de los cambios realizados.

6. Certificar y garantizar que los equipos de medición propios utilizados para el cumplimiento del

objeto contractual o convenio cuentan con certificaciones iniciales de calibración y sus verificaciones intermedias.

7. Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias (PQRS), en el marco de la ejecución del objeto contractual.

Obligaciones Del Eje De Gestión Ambiental

8. Adoptar las medidas necesarias del eje ambiental: Para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la política ambiental de la Entidad y mediadas por las experiencias pedagógicas y movilizaciones sociales, utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente, presentar los permisos y/o autorizaciones ambientales vigentes requeridas para prestación del servicio. Así como las evidencias del cumplimiento de los requerimientos establecidos en dichos documentos

9. Presentar los permisos y/o autorizaciones ambientales vigentes requeridas para prestación del servicio. Así como las evidencias del cumplimiento de los requerimientos establecidos en dichos documentos.

10. Formular e implementar plan de saneamiento que incluya como mínimo los programas de limpieza y desinfección, manejo de residuos, control de plagas y abastecimiento o suministro de agua potable, de acuerdo con la normatividad vigente.

11. Formular e implementar Plan de Gestión Ambiental de acuerdo con los aspectos, impactos y requisitos ambientales asociados a la ejecución del contrato.

Obligaciones Del Eje De seguridad de la información

12. Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información enmarcado en los lineamientos Unidad de Atención Especial Buen Comienzo

13. Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad que deberá entregarse al supervisor del contrato una vez firme el contrato.

14. Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF y de la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo, en el marco de la ejecución del contrato.

15. Prever el plan de recuperación y contingencia del servicio contratado ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución de este.



Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

OBLIGACIONES DEL DISTRITO DE MEDELLÌN:

1. Suministrar oportunamente la información que sea competencia del DISTRITO de Medellín y que requiera el CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones.
2. Tramitar y realizar los pagos a que dé lugar el presente contrato acorde con los procedimientos establecidos por el DISTRITO de Medellín.
3. Asignar la supervisión, o interventoría técnica, administrativa, financiero y contable y jurídico del contrato.
4. Velar por el adecuado cumplimiento de los productos y obligaciones del CONTRATISTA.
5. Informar sobre las modificaciones en la contratación, con el fin de implementar oportunamente cambios en la prestación del servicio.
6. Verificar el cumplimiento del protocolo de bioseguridad registrado y aprobado por la ARL del contratista. Así mismo, vigilar que, durante toda la ejecución del contrato, el contratista aplique las medidas necesarias de protección y bioseguridad de todos los trabajadores.
7. Verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el decreto 1072 de 2015 - Decreto Único Reglamentario Sector Trabajo.

Verificar el cumplimiento del pago de salarios/ honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a los señalado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.

El articulo 44 de La Constitución Política establece como derechos fundamentales de los niños, niñas, entre otros, la vida, la integridad física, la salud, la seguridad social, la alimentación equilibrada, el cuidado, el amor y el acceso a la educación. Igualmente impone a la familia, a la sociedad y al estado la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos, con prevalencia de éstos sobre los derechos de los demás. La norma superior consagra la educación como derecho de la persona y como servicio público que cumple una función social y responsabiliza al Estado, la sociedad y la familia de la prestación del servicio educativo.

La Corte Constitucional ha reconocido a la educación el carácter de derecho fundamental, por cuanto constituye el medio idóneo para acceder en forma permanente al conocimiento y alcanzar el desarrollo y su perfeccionamiento del ser humano. Se trata, en realidad, de un derecho inalienable y consustancial al hombre que contribuye decididamente a la ejecución del principio de igualdad material contenido en el preámbulo y los artículos y 5º y 13º Superiores, pues #en la medida en que la persona tenga igualdad de posibilidades educativas, tendrá igualdad de oportunidades en la vida para efectos de su realización personal".

En este sentido, dentro de las Funciones de la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo tiene la competencia exclusiva, dirigir, coordinar y planear la prestación del servicio de Atención integral a la Primera Infancia en el DISTRITO, asegurar el acceso y la permanencia de la primera infancia en la educación inicial, a través de la identificación demanda y las necesidades de oferta educativa para hacer efectivo el derecho a la educación.



Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

En aras de garantizar la atención integral a la primera infancia de la prestación del servicio educativo, la Unidad Administrativa pretende celebrar un contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión con el fin de brindar atención integral en la modalidad institucional 8 horas en centro infantil.

El numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, consagra los contratos de prestación de servicios y los define así: #Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad".

En consonancia con lo establecido en el literal h) del numeral 4º del articulo 2 de la ley 1150 de 2007, así como en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, normas en las cuales se regula lo relacionado con la contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Establece la ley 1150 de 2007:

Artículo 2º de las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

4. Contratación Directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:

H) Para la prestación de Servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

Por su parte el Decreto 1082 de 2015 prescribe:

Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita

Establece la Ley 1150 de 2007: experiencia e idoneidad

Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:

h) Para la prestación de servicios de apoyo a la gestión.

Por su parte el Decreto 1082 de 2015 prescribe:

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferente a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

El Artículo 32, numeral 3º Ley 80 de 1993: Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

Adicional a lo anterior, teniendo en cuenta que, por tratarse de un servicio de bienestar familiar, según lo establecido en el Decreto Ley 2150 de 1995 en su artículo 122, se pueden celebrar directamente los contratos de prestación de servicios con entidades sin ánimo de lucro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, por tal razón no es necesario dar aplicación a lo establecido en la Circular Conjunta de Colombia Compra Eficiente y el Departamento Administrativo de la Función Pública 01 de 2023, que estableció lineamientos para la celebración de contratos previstos en el literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.

Mediante acta Nro. 12 de Comité Interno de Planeación CIP realizado el día 26 de abril de 2024, se designó el Comité de Evaluación y Estructuración Contractual CEEC, integrado por los siguientes profesionales:

Técnico: ERICA VALENCIA OSORIO
Logístico: JUAN CARLOS ARANGO
Jurídico: FELIPE LONDOÑO ESCOBAR



Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

De acuerdo con el presupuesto elaborado por el rol técnico, el valor total del presente proceso corresponde a la suma de MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES ONCE MIL SETECIENTOS DIECISIETE M/L ($1.266.011.717) EXCLUIDO DE IVA

El presupuesto oficial se encuentra excluido de IVA, de conformidad con lo normado en el artículo 476 del Estatuto Tributario.

La Dirección Técnica profirió el documento de estudio y análisis económico, financiero, de costos, donde se determinaron los valores máximos a reconocer por cada ítem, comparando las propuestas presentadas para la operación del servicio. Este documento permitió sustentar el valor del contrato conforme a los cupos a cubrir la prestación del servicio en los Jardines Infantiles.

VER PAC

NÚMERO MÍNIMO DE CUPOS A FINANCIAR

Para los Jardines Infantiles objeto del presente Estudio Previo, se contempla la asignación de (345) cupos, los cuales fueron proyectados por el Distrito de Medellín de acuerdo a la demanda identificada en el territorio y a la capacidad instalada del inmueble donde funciona.

Cualquier modificación en la distribución de los cupos de atención por ciclo vital (de 3 a 24 meses o de 2 a 5 años de edad) de acuerdo con la necesidad del servicio, deberá ser informada de manera oficial a la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo, para su correspondiente aprobación, de igual manera, dicha modificación será notificada a la interventoría y/o supervisión para efectos de seguimiento a la relación técnica y la ejecución financiera del contrato. Estos cambios en ningún caso podrán exceder del total de cupos contratados. Así mismo, la distribución por sede de atención será la establecida en el Sistema de Información de Buen Comienzo de conformidad con las orientaciones que se definan por parte de la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo.

Como contratista deberán garantizar la cobertura de los cupos asignados a través del contrato, implementando estrategias de movilización para la consecución, focalización e identificación de los niños y las niñas en los diferentes sectores de atención.

Para los excedentes de cobertura que no logren cubrirse con los procesos contractuales de acuerdo con el análisis poblacional y financiero, el contratante podrá asignarlos de acuerdo a la



Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

disponibilidad de oferta de inmuebles en territorio donde opera.

Para determinar el número de cupos por contrato se tendrán en consideración:

· Zona de operación.
· Cumplimiento de requisitos Técnicos, Financieros y jurídicos, en su orden.

FORMA DE PAGO

EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN pagará al contratista, el valor del presente contrato, de acuerdo con el PAC, por los servicios de la canasta efectivamente prestados. Para ello, es necesario el cumplimiento de todos los requisitos descritos en la canasta económica (ver anexo CANASTA DE ATENCION JARDIN INFANTIL) para el pago y el recibo a satisfacción emitido por el supervisor o interventor.

| Pago | Valor |
|---|---|
| Junio | $254.787.679 |
| Julio | $ 246.861.550 |
| Agosto | $257.429.723 |
| Septiembre | $252.145.636 |
| Octubre | $254.787.129 |
| TOTAL | $1.266.011.717 |

El pago se hará conforme al procedimiento que tiene establecido EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, en consideración a la disponibilidad de los recursos.

El pago correspondiente al periodo de ejecución para la vigencia 2024 se hará, previo cumplimiento de todos los requisitos necesarios y recibo a satisfacción de los entregables definidos en los lineamientos técnicos y orientaciones.

PARÁGRAFO PRIMERO: Como requisito previo para autorizar cada acta de pago, el CONTRATISTA deberá acreditar que está al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.). También deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de honorarios y/o salarios y prestaciones sociales con todos los prestadores y/o trabajadores empleados en la ejecución del contrato obedeciendo a la propuesta. Todo lo anterior deberá ser certificado por la interventoría y/o supervisión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago al CONTRATISTA se realizará en el número de cuenta bancaria que figura en el Registro de Proveedores y/o contratistas del DISTRITO DE MEDELLÍN.

PARÁGRAFO TERCERO: La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de



Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

cuentas, la hará el DISTRITO DE MEDELLÍN sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Subsecretaría de Tesorería y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO CUARTO: Para el pago deberá aportar:

a) El recibo a satisfacción por parte del interventor y/o supervisor respecto de los servicios prestados.
b) Un informe que soporte el cumplimiento de las obligaciones requeridas según las especificaciones técnicas.
c) Constancia de encontrarse al día en los pagos y obligaciones para con el Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.
d) Factura con todos los soportes de ley.

PARÁGRAFO QUINTO: Los pagos al contratista podrán estar sujetos a la oportunidad y veracidad de la información registrada en los sistemas de información, de acuerdo con las orientaciones establecidas por la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo.

PARÁGRAFO SEXTO: Los pagos estarán sometidos a un control respecto su ejecución, por lo que podrán efectuarse en una cuantía inferior a la inicialmente acordada, disminuyéndolos en proporción a las actividades o recursos no ejecutados durante el período respectivo que se pretende pagar. Así mismo, estarán sujetos a la presentación del documento de cobro, a los informes de ejecución parcial y final en las fechas estipuladas y aquellos que sean exigidos por el supervisor o interventor contratado por el Distrito, al Plan Anual de Caja (PAC) y a la verificación del pago de aportes parafiscales y al sistema de seguridad social a que está obligado el contratista, circunstancia de la que obrará constancia en la certificación respectiva emitida por el representante legal o revisor fiscal, según sea el caso.

Los informes técnicos y financieros, deberán acompañarse de los documentos y soportes señalados en los lineamientos técnicos establecidos por el ICBF y por el Distrito.

PARAGRAFO SEPTIMO: El contratista deberá cumplir para el último pago del contrato con los requerimientos realizados por la supervisión respecto a los planes de mejora y solicitudes de subsanación.

En caso que el contrato sea financiado con recursos de la Nación, los pagos estarán supeditados al ingreso al PAC de dicha fuente de financiación.

CANASTA DE ATENCIÓN OFERTA ECONÓMICA

A continuación, se presentan los conceptos que conforman la canasta, acorde con los componentes necesarios para brindar la atención integral de los niños y niñas:

Los componentes que contiene cada canasta de atención están previamente delimitados y autorizados en el anexo.

Costos Fijos: Se entiende por costos fijos aquellos que permanecen constantes durante el período de tiempo de la vigencia del contrato, estos se dividen en costos fijos por cupo contratado y costos fijos por cupo matriculado.

Costos variables: Son aquellos que varían de acuerdo con el número de niños y niñas atendidos por mes.

NOTA: Ver anexo CANASTA MODALIDAD INSTITUCIONAL 8 HORAS JARDIN INFANTIL

Para el pago de la canasta se contemplarán dos tipos de costos:

EL PAGO realizado por EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN deberá corresponder en los componentes de la canasta descritos anteriormente, en cumplimiento de los lineamientos y estándares para la prestación del servicio de atención a la primera infancia y de acuerdo con las necesidades requeridas en la atención, respetando las asignaciones previstas en la canasta anexa. No se admiten modificaciones presupuestales, entendidas estas como traslados de recursos entre ítems, durante la ejecución contractual. Para el efecto, cada fila del anexo representa un ítem.

El ordenador del gasto orientará por escrito la inversión de recursos inejecutados por el operador para el fortalecimiento de rubros de la canasta previa identificación de necesidades de la operación.

REMUNERACIÓN TALENTO HUMANO

La remuneración asignada para cada perfil descrito en la canasta incluye las prestaciones sociales y seguridad social. No se incluye otros no constitutivos de salarios ni bonificaciones. Adicionalmente, los valores del presupuesto corresponden a los honorarios base establecidos para el programa Buen Comienzo, por lo cual el CONTRATISTA no podrá contratar el personal por un valor inferior al establecido. (Ver tabla de honorarios anexo canasta).

* El valor de referencia corresponde a contratación de tiempo completo. Por lo tanto, deberá tener las consideraciones definidas en la relación técnica de los lineamientos.

Nota 1: Si el contratista realiza pagos correspondientes a salarios u honorarios, prestaciones y seguridad social, que excedan las cuantías aquí indicadas, deberá asumirlas a su cargo y con su patrimonio, y no podrá realizar pagos inferiores, ni tampoco exigir a sus empleados o contratistas la realización de aportes, donaciones o la entrega de parte de su salario u honorarios, realizar estas exigencias constituirá causal de resolución del contrato. Se deberá cumplir con lo establecido para tal fin en el lineamiento técnico.



Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Nota 2: Cada valor incluye las prestaciones sociales y seguridad social. No se incluye otros no constitutivos de salarios ni bonificaciones.

Nota 3: Adicionalmente a los salarios u honorarios asignados, en el Talento Humano se contemplan los exámenes médicos de ingreso y retiro, así como la dotación y distintivos del personal.

Nota 4: Los valores expuestos corresponden a un techo de referencia, es decir, si se contrata el recurso humano por menor valor se deben reintegrar al DISTRITO los recursos no ejecutados y si se les asigna un valor mayor, la diferencia debe ser asumida con recursos propios del contratista o asociado.

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente. Si no hay lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

Entre los impuestos, tasas y contribuciones que estarán a cargo del contratista, según lo establecido en el Acuerdo 093 de 2023 - Estatuto Tributario del Distrito. se enuncian de manera informativa los siguientes:

1.1.1 Impuesto de Industria y Comercio: Correspondiente al dos por mil (2x1000) del valor total del contrato.
1.1.2 Retención en la Fuente: Corresponde al pago anticipado del Impuesto de Renta.
1.1.3 Estampilla "Universidad de Antioquia, de Cara al Tercer Siglo de Labores": correspondiente al 1 % del valor total del contrato.
1.1.4 Estampilla #Para el bienestar del Adulto Mayor" corresponde al 2% del valor total del contrato.
1.1.5 Tasa #Prodeporte y recreación" corresponde al 1.3 % del valor total del contrato.
1.1.6 Estampilla #Procultura" corresponde al 0.5% del valor total del contrato.
1.1.7 Estampilla #Pro-innovación" corresponde al 1% del valor total del contrato.
1.1.8 Estampilla # Para la Justicia Familiar" corresponde al 2% del valor total del contrato
1.1.9 Gravamen a los movimientos financieros: Equivalente al cuatro por mil (4x1000) del valor total del contrato. Para la Formulación de la Propuesta se debe tener en cuenta la deducción del 50% de que trata el Artículo 115 del Estatuto Tributario.

En todo caso, corresponde al contratista verificar y sufragar todos los impuestos, tasas y



Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

contribuciones que le apliquen de acuerdo con su naturaleza jurídica y al contrato suscrito, de conformidad con la normatividad vigente.

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

En el presente caso no es aplicable ningún factor de selección, pues como se explicó en el acápite de fundamentos jurídicos, la modalidad de selección del contratista es a través de la contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de conformidad con lo dispuesto en el literal h) numeral 4º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, donde previamente se verifico la idoneidad del futuro contratista para satisfacer la necesidad que requiere la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo del Distrito de Medellín con la celebración del contrato de prestación de servicios profesionales.

La Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo requiere apoyarse en una entidad idónea, de reconocida trayectoria en temas relacionados con la necesidad a satisfacer.

Por tratarse de una Contratación Directa no se hace necesaria oferta pública.

Tal como está establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la ordenadora del gasto dejará constancia por escrito acerca de la IDONEIDAD Y EXPERIENCIA del CONTRATISTA para satisfacer la necesidad de Atención Integral a la Primera Infancia, situación con la que se demostrará su capacidad de ejecución contractual y justifica, además, que no haya sido necesario que la Entidad Estatal obtuviera previamente varias ofertas.

Se deja constancia en el certificado de idoneidad y experiencia anexo a este documento del cumplimiento de los requisitos habilitantes técnicos, jurídicos y los indicadores financieros, evaluados con el concepto CUMPLE, según lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y no otorgarán puntaje.

En razón de lo anterior, la FUNDACIÓN EDUCADORA INFANTIL CARLA CRISTINA deberá prestar el servicio de atención integral a niños y niñas desde los 3 meses hasta los 5 años, en la modalidad institucional 8 horas en Jardín Infantil, para la garantía de derechos en educación inicial, nutrición, salud, protección, y participación, de conformidad con lo previsto en estos estudios previos, y, en las especificaciones técnicas y lineamientos definidos mediante Resolución 202350107474 del 28 de diciembre de 2023, modificado parcialmente mediante Resolución 202450029351 del 27 de abril de 2024, por la Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo.

La FUNDACIÓN EDUCADORA INFANTIL CARLA CRISTINA tiene reconocimiento de personería jurídica según conferida por medio de la Resolución No. 008 de enero 31 de 1964. emanada de la Gobernación de Antioquia.

La FUNDACIÓN EDUCADORA INFANTIL CARLA CRISTINA es una entidad sin ánimo de lucro con



Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

domicilio principal en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín # Antioquia, que mediante Resolución Nº 008 del 31 de enero de 1964, emanada por Gobernación de Antioquia se le reconoció personería jurídica, que cuenta con más de 15 años de experiencia y que tiene por objeto #Aspirar esencialmente a trabajar en favor de los derechos de la niñez, para que tales derechos sean efectiva y oportunamente respetados. Para este fin la fundación propende por el desarrollo integral de los niños, principalmente en cuanto a los aspectos de Protección, Educación, Salud, Nutrición, Desarrollo Familiar y Comunitario. En desarrollo de sus propósitos esenciales, la Fundación propicia la creación de centros infantiles para la primera infancia, preescolares y primaria, en general, centros que propicien el desarrollo integral de los niños."

Aunado a lo anterior la FUNDACIÓN EDUCADORA INFANTIL CARLA CRISTINA ha celebrado diferentes contratos en los últimos años con diferentes entidades. Ver anexo Certificado de Idoneidad.

Lo anterior demuestra de parte de la FUNDACIÓN EDUCADORA INFANTIL CARLA CRISTINA la idoneidad y experiencia para cumplir con los objetivos de este proyecto.

Luego de la verificación de los documentos aportados por el contratista se observa el cumplimento de la capacidad jurídica del contratista; adicionalmente se verificó la existencia de la justificación de idoneidad y experiencia del contratista relacionado con el objeto del contrato, aportada y verificada por el rol técnico del proceso, en cumplimiento de la dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015.

| TIPO REQUISITO | REQUISITO | DESCRIPCIÓN | REQUERIDO |
|---|---|---|---|
| JURIDICA | 0001 | Carta de presentación de la propuesta | APORTAR |
| JURIDICA | 0003 | Autorización de la junta o asamblea de socios | APORTAR |
| JURIDICA | 0004 | Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguri | APORTAR |
| JURIDICA | 0005 | Certificación Responsabilidad Fiscal | VERIFICA LA ENTIDAD |
| JURIDICA | 0007 | Certificado de antecedentes disciplinarios | VERIFICA LA ENTIDAD |
| JURIDICA | 0008 | Certificado de Existencia y Representación Legal | APORTAR |
| JURIDICA | 0009 | Fotocopia Registro Único Tributario | APORTAR |



Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

| TIPO REQUISITO | REQUISITO | DESCRIPCIÓN | REQUERIDO |
|---|---|---|---|
| | | (RUT) | |
| JURIDICA | 0015 | Certificado antecedentes judiciales | VERIFICA LA ENTIDAD |
| JURIDICA | 0026 | Fotocopia cédula ciudadanía representante legal | APORTAR |
| JURIDICA | 0031 | Estatutos de la entidad | APORTAR |
| JURIDICA | 0038 | Compromiso Anticorrupción | APORTAR |
| JURIDICA | 0040 | Certificado de Cumplimiento de Normatividad para ESALES | APORTAR |
| JURIDICA | 0042 | Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC | VERIFICA LA ENTIDAD |
| TECNICA | 0004 | Conformidad con las especificaciones técnicas | APORTAR |
| TECNICA | 0007 | Propuesta económica | APORTAR |

| TIPO CRITERIO | CRITERIO | DESCRIPCIÓN | REQUERIDO | PUNTAJE MÁX |
|---|---|---|---|---|
| CALIDAD | 9999 | No aplica para esta contratación | | |

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

| RIESGO | DESCRIPCIÓN | ESTIMACIÓN | ASIGNACIÓN |
|---|---|---|---|
| 0099 | Véase análisis de riesgos adjunto | | |

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

| AMPARO | DESCRIPCIÓN | PORCENTAJE | DUR.ADIC. | PERIODO |
|---|---|---|---|---|
| 0002 | CALIDAD DEL SERVICIO | 10,00 | 4 | MESES |
| 0005 | CUMPLIMIENTO | 10,00 | 4 | MESES |
| 0008 | PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E | 5,00 | 3 | AÑOS |



Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | INDEMNIZACIONES LABORALES | | | |
| 0009 | RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL (EXPRESADA EN SMMLV) | 200,00 | 0 | |

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

**Bien o servicio objeto del contrato:**

Prestación de servicios para la atención integral a niños y niñas desde los 3 meses hasta los 5 años, en la modalidad institucional 8 horas en jardín infantil.

**Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):**

$ 1.266.011.717

**Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):**

Pago Parcial

Supervisión o Interventoría:
El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase : Supervisión
Tipo :

| DESIGNACION | COMPONENTE | IDENTIFICACION | NOMBRE | E-MAIL |
|---|---|---|---|---|
| Supervisor | TODOS | 43912892 | VALENCIA OSORIO ERICA | erica.valencia@medellin.gov.co |

**Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):**

Municipio de Medellín

**Duración o Plazo de ejecución del contrato:**

5.0 Meses



Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

**Multas:**

En la ejecución del presente contrato se acuerdan multas. Por lo tanto, se aplicarán en el evento en que el CONTRATISTA incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna(s) de las obligaciones contraídas en el presente contrato, su monto se establecerá de acuerdo a los porcentajes establecidos en los literales siguientes:

a) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato y constituir a tiempo o prorrogar cuando así se requiera las Garantías exigidas, en cualquiera de sus riesgos amparados, el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato.

b) Por alteración en las muestras de rastreo microbiológico que realice el interventor y/o supervisor en ejercicio de su función de inspección, vigilancia y control en la alimentación suministrada por parte del prestador del servicio, de acuerdo con los parámetros establecidos en los lineamientos técnicos del programa, se impondrá multa al CONTRATISTA equivalente al dos por ciento (2%) del valor total del componente alimentación.

c) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar la prestación del servicio, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al CONTRATISTA, el cinco por mil (5*1000) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.

d) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a acatar las órdenes de la Interventoría y/o supervisión para que se corrijan defectos observados en la prestación del servicio, o para que se tomen las medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes, el cinco por mil (5#) del valor total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del Interventor y/o supervisor, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. Esta multa no atenúa las demás atribuciones del DISTRITO DE MEDELLÍN, establecidas en el contrato.

e) Por cambios en las especificaciones técnicas, sin previa autorización del DISTRITO DE MEDELLÍN, el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al CONTRATISTA de la obligación de prestar el servicio según lo estipulado en el contrato.

f) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato. En este caso, el DISTRITO DE MEDELLÍN elaborará la liquidación de manera unilateral en los términos de ley.

g) Por el incumplimiento de cualquiera de las demás obligaciones contenidas en el contrato, el dos



Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

por ciento (2%) del valor total del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de las Multas y Cláusula Penal Pecuniaria, el DISTRITO DE MEDELLÍN dará aplicación al debido proceso.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez declarado el incumplimiento del contrato por parte del DISTRITO DE MEDELLÍN, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del contrato, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO TERCERO: La imposición de multas no libera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

**Cláusula Penal Pecuniaria:**

Se estipula una cláusula penal a favor del DISTRITO DE MEDELLÍN equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o del incumplimiento de las obligaciones contractuales. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

Interpretación Unilateral:

Es aplicable al presente contrato la cláusula excepcional de la interpretación unilateral de conformidad con el artículo 15 de la Ley 80 de 1993. De tal forma que si durante el término de ejecución del Contrato surgieren discrepancias entre las partes sobre la interpretación de alguna de las estipulaciones del mismo o de los documentos que hacen parte integral de este, que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave de la atención a los beneficiarios, y no se lograre acuerdo entre las partes al respecto, el DISTRITO interpretará, en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

Modificación Unilateral.

Es aplicable al presente contrato la cláusula excepcional de la modificación unilateral de conformidad con el artículo 16 de la Ley 80 de 1993. De tal forma que si durante el término de ejecución del Contrato y con el fin de evitar la paralización o afectación grave de la atención a la población beneficiaria, fuese necesario introducir variaciones en las estipulaciones o cláusulas contractuales o al contenido de los documentos que hacen parte integral del contrato, no habiéndose logrado previamente un acuerdo al respecto entre las partes, el DISTRITO mediante



Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

acto administrativo debidamente motivado, modificará las estipulaciones o cláusulas contractuales o de los documentos que hacen parte integral del contrato. Si las modificaciones alteran el valor del contrato entendido como el monto del aporte que se obliga a realizar el DISTRITO, en un 20% o más del valor del aporte inicial, LA ENTIDAD podrá renunciar a la continuación de su ejecución. En este evento, el DISTRITO ordenará la liquidación del Contrato, al igual que ordenará las medidas del caso para garantizar la terminación de su objeto.

PARÁGRAFO PRIMERO.- SUPRESION Y SUSPENSIÓN DE UNIDADES DE SERVICIO # SEDES-C.I. J.I, Como medida de control e intervención en el contrato, a fin de garantizar su cumplimiento, en concordancia con lo previsto en el inciso segundo del artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y especialmente en protección de los derechos de los niños atendidos, el DISTRITO ante incumplimientos o hechos notorios que afecten la salud e integridad física y psicológica de los beneficiarios puede ordenar la exclusión o suspensión temporal de una Unidad de Servicio del objeto contractual, sin que haya lugar a indemnización alguna a su cargo.

Terminación Unilateral.

Es aplicable al presente contrato la cláusula excepcional de la terminación unilateral de conformidad con el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. De tal forma que El DISTRITO podrá disponer la terminación anticipada y unilateral del contrato, en los siguientes eventos: 1. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 2. Por disolución de la persona jurídica del LA ENTIDAD. 3. Por liquidación o por la apertura del proceso de liquidación judicial de LA ENTIDAD, conforme a lo previsto en la ley. 4. Por cesación de pagos o embargos judiciales de LA ENTIDAD que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. 5. Cuando las condiciones convencionales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio del DISTRITO 6. Incumplimiento de las condiciones mínimas de calidad de los espacios de atención según lo establecido por el DISTRITO a través de la supervisión y/o de las visitas de inspección y vigilancia 7. Incumplimiento reiterado por parte de las EAS de los planes de mejora en plazos acordados por las partes.

Terminación.

Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad, previa certificación expedida por el supervisor del contrato. 2. Por declaración de caducidad o terminación unilateral, en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. 3. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 4. Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución.

La Caducidad:

Será aplicable al presente contrato la cláusula excepcional de caducidad del contrato. En



Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

consecuencia, el DISTRITO podrá declarar la caducidad administrativa del contrato con fundamento en los artículos 5 y 18 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que el DISTRITO decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. PARÁGRAFO SEGUNDO: La declaratoria de caducidad no impedirá que el DISTRITO tome posesión inmediata de la infraestructura si es de su propiedad y de la dotación adquirida con el aporte efectuado para tal fin.

**Plan de Desarrollo:**

Transformación Educativa y Cultural



Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia